

INFORME SOBRE DEDUCCIÓN DE LA CUOTA COLEGIAL EN LA DECLARACIÓN DE IRPF DEL EJERCICIO 2020 EN TERRITORIOS FORALES DE ÁLAVA, GUIPUZCOA, VIZCAYA Y NAVARRA

Álava, Guipúzcoa y Vizcaya

Las cuotas pagadas al COIT por los Ingenieros de Telecomunicación que residan habitualmente el territorio correspondiente a las Diputaciones Forales de **Álava, Vizcaya y Guipúzcoa**, **no** tienen la consideración de **deducibles** en la declaración del IRPF cuando trabajen por **cuenta ajena**, conforme lo dispuesto en el art. 22 de la Norma Foral 3/2014 de 17 de enero de Guipúzcoa, el art. 22 de la Norma foral 13/2013 de 5 de diciembre de Vizcaya y art. 22 de la Norma Foral 33/2013 de 27 de noviembre de Álava

En cambio, **sí son deducibles** en estas tres Diputaciones Forales si se realiza la actividad por **cuenta propia** al ser un gasto más de la propia actividad.

La base de la deducción será la totalidad del recibo de colegiación.

Navarra

Por su parte, en la Diputación Foral de Navarra, **sí será deducible** la cuota siempre que la colegiación sea obligatoria para el desempeño de su profesión y se desarrolle la actividad de Ingeniero de Telecomunicación, sea **por cuenta propia o por cuenta ajena** (art. 18 Decreto Foral Legislativo 4/2008 de 2 de junio). Es decir, que si los Ingenieros de Telecomunicación trabajan por cuenta propia o ajena en calidad de Ingeniero de Telecomunicación y están colegiados en el COIT sí podrán deducirse del IRPF la cuota de colegiación pagada al COIT, con un límite de 500€.

La base de la deducción será la totalidad del recibo de colegiación.

Para cualquier duda o aclaración, tienen a su disposición los servicios de la asesoría fiscal del COIT <https://www.coit.es/servicios/asesoria-juridica-y-fiscal>